



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 54-15

VISTO:

El art. 14 de la Carta Orgánica establece que el gobierno municipal debe propender a una ciudad socialmente equitativa,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos tienen derecho a una mejor calidad de vida,

Que las ayudas económicas son una herramienta que posee el Municipio, a fin de mejorar la calidad de vida de aquellos que están en situación de vulnerabilidad social,

Que el Municipio se ha adherido a la Ley Provincial de Libre Acceso a la Información Pública,

Que el art. 26 de la carta orgánica, indica que todos los actos de gobiernos son públicos.

Que es necesario asegurar la transparencia del pago de ayudas económicas., a fin de asegurar el correcto otorgamiento de las mismas,

POR ELLO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo N° 1: Las ayudas económicas que se otorguen, ya sea desde la Secretaria de Acción Social o cualquier otro sector de la Municipalidad, deberán ser publicadas en la Página Web de la Municipalidad de Apóstoles, a través de un acceso directo de fácil ingreso en la página principal del organismo.

Artículo N° 2: La información que deberá brindarse será la siguiente:

- a) Nombre y DNI del Beneficiario,
- b) Domicilio del beneficiario,
- c) Ayuda económica otorgada (Ej. Dinero, corte de casa, medicamento, etc)
- d) Importe o cantidad otorgada.

Artículo N° 3: La publicación deberá ser mensual, debiendo realizarse dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la finalización del mes calendario correspondiente. Los listados deberán figurar en orden



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

cronológico, teniendo que permanecer en la página web por lo menos durante un año.

Artículo N° 4: No se podrán librar nuevos fondos destinados a ayudas económicas si se encuentran listados vencidos pendientes de publicación.-

Artículo N° 5: Cualquier incumplimiento a la presente dará lugar a las sanciones previstas por incumplimiento de funcionario público.-

Artículo N° 6: La presente comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2.016.-

Artículo N° 7: AUTORIZAR al DEM a reglamentar la presente.-

Artículo N° 8: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD de Apóstoles.-

Artículo N° 9: REGÍSTRESE, Comuníquese, Remítase copia al ejecutivo municipal, PUBLÍQUESE en el boletín municipal de Apóstoles y cumplido archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES EL DÍA 11 NOVIEMBRE DE 2015, EN SESIÓN ORDINARIA N° 30-15.-

Apóstoles, Mnes, 12 de Noviembre de 2015.